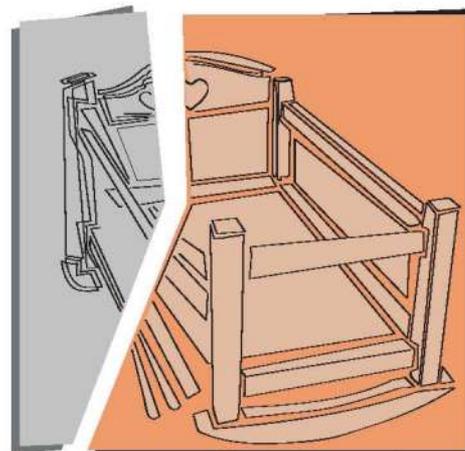


OBSERVATORIO

DE LAS
DESAPARICIONES
FORZADAS
DE MENORES



Dra. Neus Roig Pruñonosa

Barcelona, 19 de diciembre de 2019



Paula Bonet- 2018



PRIMERA ETAPA

Represiva

1938-1952

Primeras desapariciones forzadas y registro como hijos biológicos de madres que no los parieron.



Mujeres encarceladas Presó/Convent de les Corts (Barcelona)



Coronel Antonio Vallejo-Nájera,
Director del Gabinete de
Investigaciones Psicológicas

- El **30 de marzo de 1940** se estableció por Ley ‘que las reclusas tendrán derecho a amamantar a sus hijos y a tenerlos en las prisiones en su compañía hasta que cumplan la edad de tres años’.
- La Ley de **4 de diciembre de 1941** permitió **destruir la documentación del Registro Civil referente al nacimiento**, si es que la tenían, y **substituirla por la nueva filiación**.

De 1938 a 1952 en la Presó/Convent de les Corts de Barcelona se llegaron a hacinar hasta 5000 mujeres y sus criaturas.



El arrepentimiento por ser “roja” facilitó la salida de la cárcel en 1952 a las supervivientes del genocidio cometido contra las presas a partir de 1938.

Las huellas de la Guerra Civil y la construcción de la memoria

Antonia Abelló i Filella



Prisión/Convento de las Oblatas de Tarragona

Ahora necesito hablar y con quien mejor que conmigo misma [...] quiero consignar hechos para acordarme de personas, porque sé que todo esto, sino me lo explico a mí misma, cuando esté en la calle olvidaré y me dolerá, sí, perder la memoria de estas mujeres, de estas chicas, de estas compañeras que, sin conocernos antes, nos hemos hechos hermanas por la desdicha.



SEGUNDA ETAPA
Reeducativa/Negocio

1952-1977



La Ley de 20 de diciembre de 1952 se estableció una nueva organización del Patronato de Protección a la Mujer que lo regulaba como organismo autónomo dentro del Ministerio de Justicia, con entidad jurídica propia y con competencias en materia de protección a la mujer de 16 a 21 años y hasta los 25 en casos específicos.

Tiene como fin velar por la moralidad pública y, muy especialmente, por la de la mujer

“Donativo” de 19 de mayo de 1953 de dos mil pesetas por “adoptar una niña” en la Maternitat de Barcelona.

N.º 6164

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Los consortes Marceles Ferrera & José Lluís --
entregan la cantidad de
pesetas dos mil -- para la niña
Esperanza Valls sola número 1126 del año 4.º

Barcelona, 19 de Mayo de 1953

Son pesetas 2.000.-

ADMINISTRADOR
CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD
Holmes



Este Estable-
cimiento de. ciudad menor, junto con sus inte-

DILIGENCIA, per acreditar que la present
fotocopia es reproducció de l'original / copia
autèntica
Barcelona
El Capità General de Suport Intern
Jordi Barrià Vilaplana

El adoctrinamiento de la “buena esposa”. Su única prioridad “parir hijos”. A falta de ellos, **se empiezan a comprar recién nacidos**



Legajo de aborto

La ley de Registro Civil cambió con el Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprobó el Reglamento de la Ley del Registro Civil. Para registrar a un recién nacido era obligatoria la firma de un médico. Se modificó (ampliando), la hoja de inscripción.

Obligatorio registrar las muertes perinatales en el legajo de abortos que entregaba el hospital/clínica al Registro Civil para su inscripción y custodia. La muerte perinatal, se inscribía ‘en hojas sueltas del legajo’, según artículos 170-174 Código Civil, directamente por el hospital o a través del responsable de la funeraria de la ciudad en la que estaba situado el recinto hospitalario. **Los padres y familiares no podían intervenir en el proceso.**

EMPIEZA LA “VENTAS” DE BEBES

“RIUADES DEL VALLÈS” o “RIADAS DE FRANCO”

25 de septiembre de 1962





La Casa de Caridad y las demás dependencias asistenciales de la Diputación estaban repletas de una multitud de refugiados en la cual predominaban los niños. —————> Revista San Jorge 1962

Villa Teresita, Casa de recogida de prostitutas barcelonesas (1942-1973)

2568 mujeres recogidas a nivel nacional

Reintegradas a sus casas o a su familia	627
Casadas	226
Colocadas en diversos trabajos	897
Ingresan en otros centros de asistencia	140
Marchan de la residencia, por su propia voluntad, Antes de finalizar el tiempo necesario para su rehabilitación	117
Expulsadas	87
Vuelven a la prostitución	103
No consta su destino	365

La “**distrocia social**” como enfermedad femenina que permitía retirar los bebés tras el parto y entregarlos, bajo el amparo del “DONATIVO” a “familias adecuadas”

Miisterio de Trabajo
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

PARTE DE CONSULTA Y HOSPITALIZACION

DEL DR. Dr. BIRIBANO LARRAMENDI

A Residencia

ENFERMO

Nombre Rojas Sandy

Domicilio _____ Parentesco _____

Servicio URGENTE
 ORDINARIO
 EN CONSULTORIO
 EDIFIC. FACIENTE

N.º afiliación trabajador 162925

MEDICO

Datos fundamentales de exploración clínica (1):
Distrocia social

Tratamiento a que ha estado sometido:
Diagnóstico probable _____ cierta _____ comenzó el día 22-2-73

EL INSPECTOR, _____
Fecha y Firma [Firma]

F. 16

(1) Se harán constar los motivos en los que fundamenta el envío.

Obligatorio registrar y enterrar



Con el Decreto de Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 1974 queda totalmente prohibido “quemar bebés” en hornos hospitalarios y “enterrarlos en el jardín”.

TERCERA ETAPA

Negocio

1977-1996

Estadísticas de nacimientos en Cataluña de madres **mayores de 50 años**

AÑO	NIÑOS	NIÑAS	Totales
1976	13	6	19
1977	5	9	14
1978	10	4	14
1979	3	4	7
1980	6	4	10
1981	9	7	16
1982	4	7	11
1983	9	5	14
1984	3	6	9
1985	1	1	2
1986	1	0	1
1987	2	2	4
1988	2	2	4
1989	0	2	2
1990	3	1	4

1984 se cierra el Patronato de Protección a la Mujer



A raíz del suicidio de una niña de 15 años a la que le arrebataron a su bebé recién nacido en 1983.

Asunto: *Inmoralidad*

Protección de Menores

Nueva Ley de Adopción



- La Ley 21/1987 de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil atribuye la facultad de protección de menores a las entidades públicas correspondientes de carácter administrativo.
- La ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de 1996, **permite al adoptado saber su filiación biológica.**

El 26 de noviembre de 1996, el Ministerio de Justicia, dispuso modificar la hoja de declaración de nacimiento en España, añadiendo dos rectángulos, para recoger las huellas del recién nacido y que sean custodiadas por el Registro Civil.



Es obligatoria a partir de 2005 en todos los hospitales/clínicas españoles.. Aunque la realidad es que no se usa. Entran en Registro Civil los recuadros vacíos.

CONCLUSIONES

Actualidad

MATERNITAT DE BARCELONA

Convenio firmado con Diputación en diciembre de 2012

Datos a 19 de diciembre de 2019

	Antes de 2013	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Peticiones totales	67	133	109	90	78	55	83	75	690
Peticiones diversas	...	82	68	60	51	38	56	51	406
Peticiones Filiación	67	51	33+ (8 jurisdicción)	25+(5 jurisdicción)	24+(3 jurisdicción)	13(+4 jurisdicción)	22+ (5 jurisdicción)	19* +(5 jurisdicción)	284
Mediación	39+ 1 As. Juri	32+1 As.Juri	21 +2 As. Juri	18	17	7	8	6	
No Mediación	26	18	10	7	7	6	7	2	

SERVICIO DE INFORMACIÓN A AFECTADOS POR LA POSIBLE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

Creación 26 de febrero de 2013.

Datos a 21 de marzo de 2019

Peticiones totales.....567
 Casos resueltos.....¿11?

MATERNITAT DE BARCELONA

Convenio firmado con Diputación en diciembre de 2012

Datos a 19 de diciembre de 2019

RECURSOS 117

AÑO	Peticiones diversas	Peticiones Filiación	TOTALES
1991	19	13	32
1992	32	21	53
1993	43	17	60
1994	72	27	99
1995	67	17	84
1996	69	18	87
1997	53	23	76
1998	65	15	80
1999	45	15	60
2000	44	8	52
2001	63	22	85
2002	48	13	61
2003	52	16	68
2004	66	26	92
2005	33	21	54
2006	43	22	65
2007	50	17	67
2008	48	20	68
2009	61	14	75
2010	54	19	73
2011	75	24	99
2012	59	24	83
	1161	412	1573

Denuncias a nivel de Catalunya, ¿solo alrededor de **500** y **todas archivadas**?

- Hijos e hijas que saben que han sido comprados que **no ha denunciado**.
- Familias a las que les desapareció un bebé al nacer y **no denuncian** porque creen que **no sirve para nada**.
- Madres que saben que **su bebé murió** y **han denunciado** con la esperanza de alguna indemnización o un duelo mal llevado.
- **Asociaciones** creadas al calor de las subvenciones.
- Jueces y Fiscales, que ante la más mínima comparación con **otros casos** archivan sistemáticamente sin investigar.
- Policía Judicial **desmotivada**.



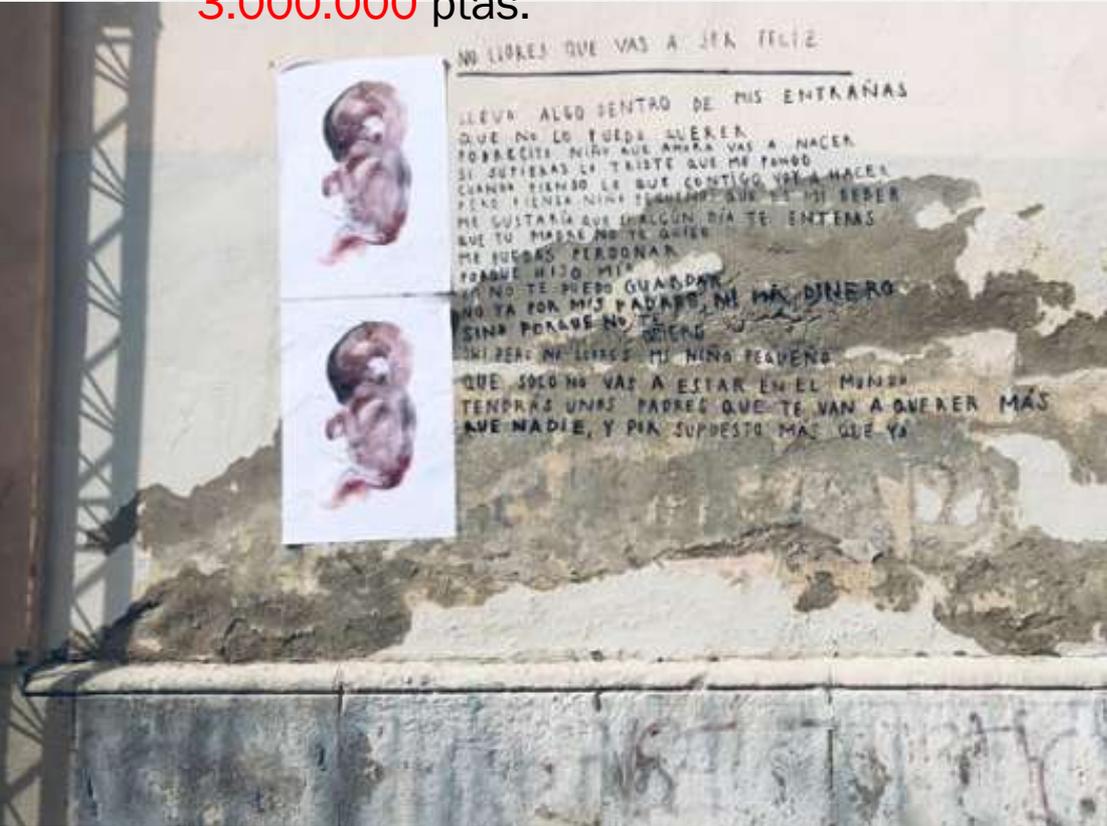
La triple confluencia de que las **adopciones** fueron **privadas hasta 1987**, el **parto anónimo**, vigente **hasta 1999** y la **Ley de Registro Civil** vigente **hasta 2011**, permitió un vacío legal aprovechado por los traficantes de bebés.



La **Ley de Protección de Datos** vigente impide acceder a los archivos públicos hasta pasados 50 años de los hechos. La **destrucción sistemática de la documentación** por parte de órdenes religiosas al cierre de Instituciones, la **falta de rigor en los registros hospitalarios**, la falta de credibilidad y/o **dejadez judicial** y el **paso del tiempo**, dificulta o mejor dicho “impide” el acceso a la documentación.

La última carta entregada con el título “**No llores que vas a ser feliz**”, está fechada en Madrid en 1982

En Barcelona, unos años posteriores y sin carta, **se traficó un bebé por 3.000.000 ptas.**



VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN y **NO REPETICIÓN**